



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-848-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de julio del año dos mil quince. Las once y dieciocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-005-012-2014**, derivado de la revisión al proceso de las diferentes modalidades de pago de los jubilados y pensionados efectuados en la Delegación Departamental INSS “Roberto Centeno Pichardo”- San Carlos Rio San Juan por el período del uno de abril del año dos mil trece al treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el proceso de pago en las diferentes modalidades a Jubilados y Pensionados, así como el cumplimiento de leyes y demás regulaciones; **b)** Evaluar la efectividad del sistema de Control Interno en los Departamentos de Prestaciones Económicas y de Administración Financiera, relativo al proceso de pago de jubilados y pensionados; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos posible responsables de hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y la conclusión del Informe revela: **1)** No se determinaron hallazgos de auditoría que den lugar al establecimiento de responsabilidades; y **2)** Se determinaron debilidades de control interno que consisten en **a)** Discrepancias determinadas en la estructura orgánica de la Delegación, entre el cargo funcional y el cargo nominal; **b)** No se elabora programa de visitas de verificación de supervisión tal como lo señala la normativa y procedimiento aplicables a los pagos de mensualidades atrasadas; **c)** No se elaboraron los formatos de gastos de funeral para otorgar subsidio en efectivo y especie; y **d)** En el proceso de trámite de la cancelación de pensiones el formato fue



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-848-15**

elaborado extemporáneamente. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-005-012-2014**, derivado de la revisión al proceso de las diferentes modalidades de pago de los jubilados y pensionados efectuados en la Delegación Departamental INSS “Roberto Centeno Pichardo”- San Carlos Rio San Juan por el período del uno de abril del año dos mil trece al treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada asegurar el cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre los resultados obtenidos en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Remítase Certificación de esta Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad de la entidad auditada. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos cuarenta (940) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior